



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS  
CONSEJO ADMINISTRATIVO**

**Acuerdo N° 02 -2011**  
(de 10 de febrero de 2011)

*“Por el cual se modifica el Acuerdo Administrativo no. 002-2009 del 23 de enero de 2009, se aprueban disposiciones financieras y administrativas sobre la organización y funcionamiento de las asesorías de los estudiantes del programa doctoral y se establecen normas adicionales al Acuerdo Administrativo No. 003-2003 del 17 de enero de 2003”*

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades estatutarias,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo del Consejo Académico No. 020-2010 de 18 de agosto de 2010, se aprobó el reglamento del doctorado, en el cual se estableció las funciones de los asesores y tutores de tesis y se acordó que el Consejo administrativo establecería los parámetros para el pago de los honorarios a los tutores, asesores y miembros del jurado de la tesis.

Que mediante el Acuerdo Administrativo 018-2010 del 19 de agosto de 2010 se estableció una nueva estructura de costos del nuevo plan de estudios del doctorado en Ciencias de la Educación con Orientación en Educación Social y Desarrollo Humano.

Que mediante el Acuerdo Administrativo supra citado se definió un costo para las asesorías y tutorías que la Universidad Especializada de las Américas ofrece a los participantes del programa doctoral en su proceso de elaboración de su tesis, el cual representa un requisito indispensable para su egreso.

Que mediante dicho Acuerdo, en su numeral quinto, se determinó que el pago de los participantes correspondiente al rubro de asesorías por cada periodo académico incluye los costos de los créditos derivados del asesoramiento al participante en su proceso de elaboración y sustentación de su anteproyecto o protocolo de investigación y de pre-sustentación y sustentación de su tesis doctoral.

Que mediante el Acuerdo Administrativo no. 002-2009 del 23 de enero de 2009, se establecieron los honorarios por las tareas de asesoramiento del trabajo de grado a nivel de posgrado, por un monto total de trescientos balboas con cero centésimos (B/. 300.00) por trabajo asesorado, y que en virtud del nuevo plan de estudios aprobado mediante el Acuerdo Académico No. 06-210 del 21 de abril de 2010, es menester ofrecer una organización distinta del servicio de asesoría y un honorario superior para los docentes que funjan como asesores de los trabajos de nivel de doctorado.

Que conforme a los artículos 202 y 203 del Estatuto Orgánico de la UDELAS, le corresponde al Consejo Administrativo establecer los lineamientos y las directrices básicas de la gestión administrativa, así como toda modificación a los costos de los servicios ofrecidos, por lo que,

**ACUERDA:**

**Primero:** Establecer un régimen de organización de las asesorías a los participantes del programa doctoral aprobado mediante el Acuerdo Académico No. 06-210 del 21 de abril de 2010 y de los pagos a los docentes que funjan como asesores de tesis, como miembros del jurado calificador del protocolo o anteproyecto de investigación o del jurado calificador de la tesis.

- Segundo:** Todo emolumento sufragado en concepto de los servicios prestados en relación con el artículo anterior será financiado con los ingresos provenientes del pago por Asesorías de los participantes del programa doctoral establecido en el Acuerdo Administrativo 018-2010.
- Tercero:** Los alumnos inscritos en el programa doctoral supra citado se les asignará un asesor de contenido o un tutor metodológico, de acuerdo con las necesidades o situación académica de cada uno, quien le apoyará en su proceso de investigación, elaboración y presentación de la tesis doctoral, siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Programa Doctoral.
- Cuarto** Cada participante se le asignará un mínimo de veintidós (22) horas-reloj de asesorías o tutorías presenciales o a distancia durante el transcurso de su programa doctoral, de la siguiente manera: un mínimo de cuatro horas-reloj en cada uno de sus primeros dos semestres; un mínimo de siete horas-reloj en el tercero y un mínimo de siete en el cuarto semestre.
- Quinto:** Para que le asigne el servicio de asesoría, todo participante deberá haber cumplido con sus obligaciones financieras y académicas correspondientes a su plan de estudio.
- Sexto:** Los docentes que funjan como asesores metodológicos o de contenido de los estudiantes del programa doctoral, quienes les asesorarán en las distintas fases del proyecto de investigación, devengarán el mismo salario por hora fijado para los docentes del programa doctoral. Siempre y cuando exista una amplia disponibilidad de profesionales que puedan efectuar esta tarea, ningún asesor o tutor podrá encargarse más de dos doctorandos. En el caso de las extensiones universitarias donde la oferta de profesionales sea insuficiente para cumplir con esta norma, se podrá asignar más de dos doctorandos a cada asesor. Se podrán hacer excepciones también en caso de contar con profesionales que puedan prestar estas asesorías de manera exclusiva durante un determinado periodo académico.
- Séptimo:** Quienes funjan como miembros del jurado calificador del anteproyecto o protocolo de investigación cumplirán con esta función de manera ad-honorem. No obstante, se les otorgará viáticos para sufragar los costos de su desplazamiento u hospedaje, de ser el caso.
- Octavo:** Quienes funjan como miembros del tribunal calificador de la tesis recibirán la suma de doscientos balboas (B/. 200.00) como prestación por desempeñar esta función.
- Noveno:** A efectos de facilitar el pago de los servicios de asesoría prestados a los participantes del programa doctoral, se elaborarán contratos que deberán especificar el número de estudiantes por atender, el número de horas presenciales, virtuales o a distancia dedicados a cada alumno, e incluir los emolumentos y los viáticos que correspondan por su desplazamiento hacia las extensiones universitarias, de darse el caso.

Durante el primer semestre, el docente contratado impartirá un mínimo de cuatro horas de asesoría a cada estudiante y cobrará, en concepto de su labor, ciento sesenta balboas (B/. 160.00) por estudiante asignado;

Durante el segundo semestre, el docente contratado impartirá un mínimo de cuatro horas de asesoría a cada estudiante e igualmente cobrará, en concepto de su labor, ciento sesenta balboas (B/. 160.00) por estudiante asignado;

En el tercer semestre, impartirá un mínimo de siete horas de asesoría a cada participante y devengará doscientos ochenta balboas (B/. 280.00) por estudiante asesorado.

En el cuarto semestre, impartirá un mínimo de siete horas de asesoría a cada participante y devengará doscientos ochenta balboas (B/. 280.00) por estudiante asesorado.

A estas sumas deberá añadirse los viáticos correspondientes por su desplazamiento, de ser el caso.

**Décimo:** Los contratos citados en el artículo anterior deberán requerir que el docente asesore al o los participantes en la elaboración de su proyecto de investigación y en el avance en su investigación y redacción de su tesis, de la siguiente manera:

- Al final del primer semestre, el participante deberá tener elaborado su tema de investigación, incluyendo el marco conceptual y la aproximación metodológica.
- Al final del segundo semestre, el participante deberá tener listo su proyecto o protocolo de investigación para ser sometido a la consideración de un jurado calificador.
- Al final de su tercer semestre, deberá tener terminado al menos dos capítulos de su tesis.
- Al final de su cuarto semestre, deberá presentar una primera versión de la totalidad de su tesis, incluyendo las conclusiones.

**Décimo primero:** El docente contratado para estos fines deberá presentar un informe sobre el avance del participante antes de que se le entregue su pago final. Éste deberá incluir una descripción de cuándo y dónde tuvieron lugar dichas asesorías, cómo se llevaron a cabo, duración de cada una y suma total de las horas de asesoría prestadas en el periodo. Igualmente deberá incluir una breve reseña sobre en qué etapa de la investigación encontró al participante, los avances que logró percibir, y recomendaciones para su etapa siguiente. El decanato de posgrado deberá evaluar dicho informe y expresar su conformidad por escrito para que sea tramitado el pago.

**Décimo segundo:** El presente acuerdo regirá a partir de su firma y es aplicable para todos aquellos estudiantes y docentes que utilicen el nuevo programa de estudios doctorales.

**Décimo tercero:** El nuevo programa doctoral presenta el siguiente cuadro de ingresos y egresos por participante y por rubro de asesoría:

	<b>270.00</b>		<b>160.00</b>	
Jurado calificador anteproyecto investigación		<b>Ad-honorem</b>		
Tercer semestre			<b>7 horas</b>	
	<b>390.00</b>		<b>280.00</b>	
Cuarto semestre				<b>7 horas</b>
	<b>390.00</b>			<b>280.00</b>
Jurado calificador de la tesis  (2 x 200.00 c/u)				<b>400.00</b>
<b>Total:</b>				
	<b>1,320.00</b>			<b>1,280.00</b>

Dado a los 10 días del mes de febrero de 2011, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

*Berta T. de Arosemena*  
**DRA. BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA**  
 Presidenta

*Eric García*  
**MGR. ERIC GARCÍA**  
 Secretario

F.G.

